



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.371 / 2013.

ZAPALLAR, 05 de Diciembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 84/2013 de fecha Diciembre de 2013.
- Convenio Ilustre Municipalidad de Zapallar y Sociedad General Rendering S.A., de fecha 15 de Noviembre de 2013.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO suscrito entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y SOCIEDAD GENERAL RENDERING S.A.**, según detalle:

En Zapallar, a 15 de Noviembre de 2013, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don Nicolás Nataniel Cox Urrejola, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliado para estos efectos en calle Germán Riesco N°399; y por la otra parte, comparece la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**, Giro Recolección, Transporte y Distribución de Aceites Vegetales Nuevos y Usados, Comercialización de Excedentes Industriales y Combustibles Alternativos, Rol Único Tributario N° 76.323.870-9, representada por los Sres. **JAIME RAFAEL DULANTO GALILEA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] y **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DEL RIEGO GARCIA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en [redacted] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**, pactan por el presente instrumento el siguiente contrato:

- La empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**, se compromete a proporcionar e instalar contenedores, además de efectuar el retiro, transporte y disposición final los Aceites Vegetales de descarte de frituras, en y desde Locales Comerciales, Restaurantes, Hoteles y Establecimientos Educativos de la Comuna de Zapallar. Se trabajará con aquellos establecimientos que generen aceite vegetal usado y que firmen el documento de comodato de los contenedores.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- La instalación de los contenedores, así como también el retiro, transporte y disposición final de los Aceites Vegetales de descarte de frituras, será exclusivamente de cuenta y cargo de la empresa SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.

SEGUNDO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR a través del Departamento de Medio Ambiente, Aseo, Ornato se compromete a ser el nexo entre los Locales Comerciales, Restaurantes, Hoteles y Establecimientos Educativos que generan aceite vegetal de descarte de frituras, y la empresa SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A., ejecutando sus mejores esfuerzos para que la mayor cantidad de establecimientos pertenecientes a la Comuna, contrate los servicios de General Rendering Chile S.A. Para lo anterior, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR a través del Departamento de Medio Ambiente, Aseo, Ornato se compromete al menos a pasar una vez por todos los Locales Comerciales, Restaurantes, Hoteles y Establecimientos Educativos de la Comuna, repartiendo folletos referidos a la Campaña de Reciclaje y explicando de qué se trata.

TERCERO: La empresa SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A., se compromete a otorgar un servicio de calidad, que considera frecuencias de retiro establecidas por General Rendering S.A. según su experiencia en el rubro; a contar con las resoluciones sanitarias correspondientes, a entregar un certificado anual de reciclaje de los aceites para cada establecimiento y un registro mensual de nuevos puntos ingresados y la cantidad de litros de aceite de descarte de frituras retirados de las Locales Comerciales, Restaurantes, Hoteles, Establecimientos Educativos de la Comuna de Zapallar.

CUARTO: Se deja expresa constancia en este instrumento que la empresa SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A. será la única responsable por todo daño que se produzca con motivo de la ejecución de sus obligaciones, ya sea al instalar los contenedores, así como también en el retiro, transporte y disposición final de los Aceites Vegetales de descarte de frituras, por lo tanto, se exime de toda responsabilidad a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de todo daño, directo o indirecto, previsto o imprevisto, que se haya producido como consecuencia de la ejecución de las obligaciones convenidas por la empresa SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.

QUINTO: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su celebración y tendrá una duración de un año prorrogable por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su interés en ponerle término, dando aviso por escrito a la otra con a lo menos un mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de La Ilustre Municipalidad de Zapallar y uno en poder de la empresa SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.

OCTAVO: La personería de don Nicolás Nataniel Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La personería de don JAIME RAFAEL DULANTO GALILEA y de don LUIS FERNANDO GONZÁLEZ DEL RIEGO GARCÍA para representar a SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE LTDA. consta de la escritura pública del 3 de Junio de 2004 otorgada ante el Notario Público de Santiago don RICARDO REVECO HORMAZABAL. N° de Repertorio 8.271.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 5371 2013

DISTRIBUCION:

1. INSTITUTO LIBERTAD.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Unidad de Control.
5. Administración Municipal.
6. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.